

AUTO SUSTANCIACION N°. 600

Rad. 2022-00174-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la solicitud de medida cautelar de embargo y retención de los dineros relacionados como activos en el presente proceso de Sucesión Intestada del causante FREDY NERVEY RUIZ APARICIO, y que se encuentran a órdenes de Colfondos S.A., estima el despacho que es procedente, de conformidad con el artículo 480 del C.G.P., se dispondrá ordenarse el embargo y retención de los dineros que se encuentren a disposición de Colfondos S.A. pensiones y cesantías, a favor del causante FREDY NEIVER RUIZ APARICIO, portador de la T.P. No. 14.880.060.

Como quiera que las partes no han realizado las diligencias solicitadas en providencia No. 106 del 06 de marzo de 2023, con el fin de continuar con el trámite del asunto, habrá de requerírseles para lo pertinente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) DECRETESE el *EMBARGO Y RETENCIÓN* de los dineros que se encuentran a favor del causante FREDY NEIVER RUIZ APARICIO, portador de la C.C. No. 14.880.060, en COLFONDOS S.A. pensiones y cesantías, de acuerdo a la certificación que se encuentra anexa en el expediente y que hacen parte del activo de los bienes del causante, inventariado en este proceso.

Para que la medida surta efectos, líbrese oficio a COLFONDOS S.A. pensiones y cesantías, a fin de que procedan a realizar el embargo y retención, y consignarlos en la cuenta de depósitos Judiciales 761112033002 que lleva este Juzgado en el Banco Agrario Sucursal Buga (V), a favor del proceso de Sucesión Intestada del causante FREDY NEIVER RUIZ APARICIO, radicado bajo el No. 76-111-31-84-002-2022-00174-00, iniciado por el descendiente CRISTHIAN LIBARDO RUIZ RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.483.030, haciéndole saber igualmente que el incumplimiento a esta orden, se hará responsable solidario de las cantidades no descontadas.

2º.) REQUERIR a los interesados a fin de que se sirvan realizar las diligencias pertinentes, dispuestas en providencia No. 106 del 06 de marzo de 2023.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN
Juez



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5606cea1bca6f03f19eca69910562d9747e554fb054fb695a0e8ced3519baa**

Documento generado en 26/10/2023 04:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>